

REF: RENOVACION DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO
QUE INDICA A LA EMPRESA PUBLIVIA S.A. POR
PLAZO QUE SEÑALA.
PUERTO MONTT, 05 ENE. 2012

VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004. y N° 496/2007

CONSIDERANDO :

- 1.- La carta solicitud de la Empresa **PUBLIVIA S.A.**, de fecha 08/11/2011, por medio de la cual solicitó la renovación del emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.
- 2.- Que, mantiene vigencia de renovación del emplazamiento.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

TRAMITADA
05 ENE. 2012
FECHA.....
OFICINA DE PARTES

X.DRV. N° **015** /

RESUELVO (EXENTO)

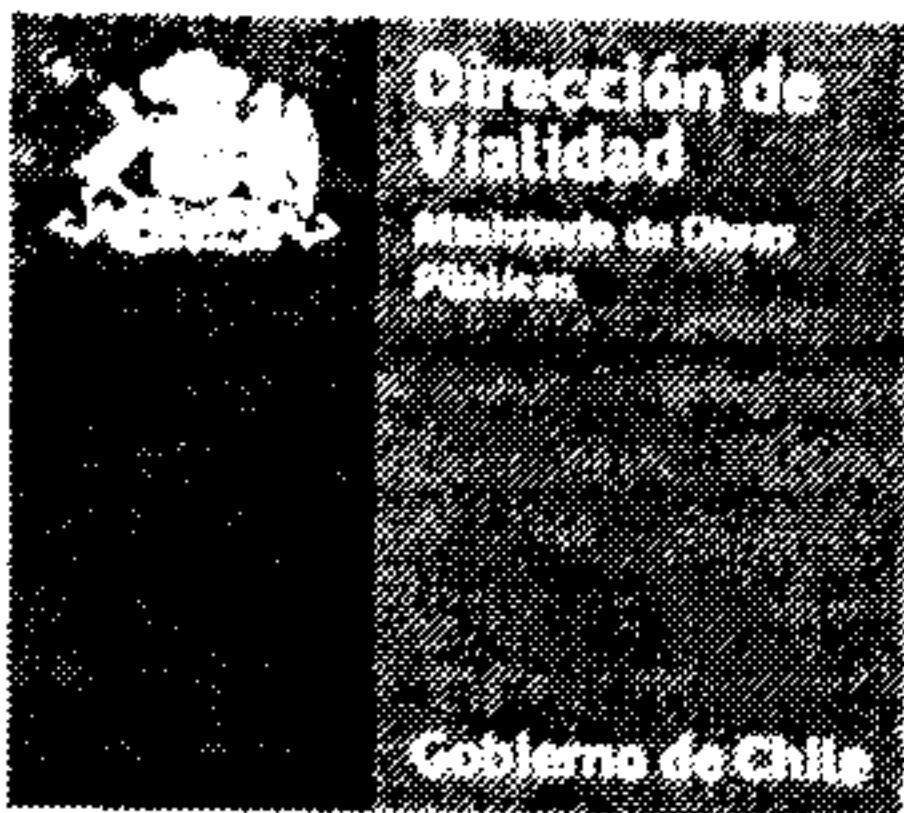
- 1° **RENEUVASE** a la empresa "**PUBLIVIA S.A.**", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 70A005
REGION : Décima
NOMBRE DEL CAMINO : Longitudinal Sur.
ROL : R-5
SENTIDO (TTO) : Sur a Norte
KILÓMETRO : 931.500
NOMBRE DEL PREDIO : Fundo Buena Ventura
PROPIETARIO : Erica Garcia Pinninghoff
TEXTO DEL LETRERO : **BAYER**
PERIODO DE VIGENCIA : **Diciembre 2012.**

- 2° *La presente renovación es de carácter provisoria, en el entendido que la Empresa Publivia S.A., deberá ingresar a ésta Dirección Regional la documentación actualizada e indicada en el párrafo N° 4, del **REGLAMENTO SOBRE PUBLICIDAD CAMINERA**, (diario oficial de octubre de 1977, D.S. MOP N° 1.319/ de 1977), en un plazo no superior a 40 días desde la fecha del presente documento.*

El no cumplimiento a lo solicitado dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, será causal de caducación y pérdida de vigencia a la presente Renovación, en forma automática.



- 3° **La presente autorización** de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 4° **Caducará** también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de establecido anteriormente, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 5° **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 6° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 7° **La presente renovación** lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa **PUBLIVIA S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5, Km. 931.500 Sur a Norte**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ENZO DELLAROSSA SÁEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de los Lagos

- Santiago. ✓

RLM/Mpv

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. **PUBLIVIA S.A.**
Dirección: Jose J. Aguirre Luco N° 1388 Huechuraba
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

P-54 25 486